

NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA

: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN . : : :

ACTA DE LA SESION

de Junta general extraordinaria celebrada en 30 de
Mayo de 1930

En uno de los salones de la Excelentísima Diputación provincial, previo anuncio en segunda convocatoria y con autorización gubernativa se abrió la sesión bajo la Presidencia de D. Juan Antonio Gaya y con asistencia de los Sres. Agreda Miguel, Antequera, Abril, Calderón, Calzada, Clavo, De Juan Illana, Garcés, García Sierra, Gonzalo Cortés, Hernanz de Nicolàs, La Llana, López Lozano, Martín Ballano, Martín Gonzalo, Martín Aguado, Martín Tovar, Pérez Ruiz, Pérez Priegue, Rebollo, Romeo, Sotillos, Sanz Villa, Del Valle, Vázquez Villanueva y Manrique, habiendo también remitido adhesiones o excusas los señores Arciniega, Fernández de Velasco, García de Miguel, Guerra, Lorenzo, Mateos, Marin Sanz, Ortiz y Viñal.

Fué leída y aprobada, sin discusión, el acta de la sesión anterior.

Puesto a discusión el proyecto de Reglamento publicado en uno de los números de nuestro Boletín, fueron aprobándose con más o menos discusión los artículos del mismo, aceptándose una adición al párrafo 1.º del artículo 8.º, al párrafo 3.º del mismo artículo; al párrafo 5.º del mismo; se modificó el párrafo 2.º del art. 16.

No se tomó en consideración la enmienda remitida por el señor Fernández de Velasco sobre el art. 18, ni tampoco la del mismo señor sobre el art. 23.

Se aprobó una adición al artículo 32 y, después de amplia y minuciosa discusión se aprobó, por mayoría, el art. 42.

Al art. 44, se le añadió que la carta remitiendo el voto fuera certificada.

Al art. 51 se le aprobó una adición, y al art. 56 se modificó en el

CEREGUMIL FERNANDEZ

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

INSUSTITUIBLE EN LAS INTOLERANCIAS GASTRICAS

Y AFECCIONES INTESTINALES

Fernández & Canivell y Compañía. — MALAGA

sentido de reducir a una las Juntas generales.

Al párrafo A. del art. 64, se aceptó la enmienda remitida por don Luis Mateos y en cambio, fué desechada otra enmienda del mismo señor al párrafo 4.º del art. 65.

Al párrafo 8.º del mismo art. se sustituyó la palabra «Dietas» por la de «Gastos».

La sesión hubo de suspenderse a las dos de la tarde para continuar a las tres y media y después de aprobada la totalidad, el señor Garcés propuso a la Junta general que se publicase (después de aprobado por el Consejo general de Colegios y por la autoridad gubernativa) en folletos aparte, juntamente con los Estatutos, proposición que fué aprobada.

Respecto de la formación del Tribunal profesional, que figuraba también en la orden del día, no se llegó a designar, pues en uno de los preceptos de los Estatutos se dice

que se hará cuando estuviese ya aprobado definitivamente el Reglamento acordándose que se publique en el Boletín del Colegio, la lista de todos los Colegiados con derecho a formar parte de él, y cuando el Reglamento se apruebe definitivamente, se hará la designación automática, sin necesidad de hacerlo en Junta general.

El señor del Valle, presentó una proposición sobre este asunto, que mereció ser aprobada por unanimidad, en el sentido de que debiera la Junta de Gobierno dirigirse en solicitud al Consejo general de Colegios, para que el Tribunal profesional no fuese elegido automáticamente, sino por elección de los diversos distritos que constituyen el Colegio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta de cual como Secretario certifico.— Jesus Calvo.—V.º B.º, El Presidente, Juan Antonio Gaya.

Litinoides
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litinica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos mal de piedra, etc.

Erofosforina
SERRA
Tónico remineralizante
de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramagar
El remedio mejor y definitivo
contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnos prusgiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

LISTA

de los señores colegiados aptos para constituir el Tribunal Profesional con arreglo a los artículos 31 y 32 de los Estatutos vigentes.

Número de orden.....	Número de colegiado	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden.....	Número de colegiado	NOMBRE Y APELLIDOS
1	2	Alfonso Hernandez	36	98	Juan García de Miguel
2	4	Pascual Sentís	37	104	Santiago Agreda Martín
3	6	Manuel del Valle	38	105	Cecilio Marina
4	12	Gregorio Clavo	39	106	Francisco Ratia
5	15	Lázaro Garcés	40	107	Conrado Arciniega
6	18	Mariano Iñiguez	41	110	Angel Castro
7	22	José Quesada	42	117	Francisco Gil
8	23	Fortunato López	43	124	Manuel Lorenzo
9	24	Domingo Manrique	44	124 BIS	B. Ramón Gutiérrez
10	25	Epifanio Hernandez	45	125	Eladio Miguel
11	26	Gerardo Morte	46	128	Jesús Calderón
12	31	Manuel Mateo	47	123	Aldolfo Alvarez
13	32	Fernando Hinojar	48	139	Honorato Sotillos
14	34	Mariano Javierre	49	141	José Gallego
15	37	Tomás Pérez	50	146	Valentin Martínez
15	45	Teodoro del Olmo Martínez	51	149	Ramón Pimentel
17	46	Angel Hernanz	52	151	Crispín Bardají
18	49	Tomás Antón Pacheco	53	152	José Milla Izquierdo
19	50	Teodosio Martín	54	153	Pablo Diez
20	51	Manuel Vázquez	55	154	Ramón de Juan
21	53	Angel Barrio Galera	56	159	Primo Martín Contreras
22	55	Tomás Alvarez Alvarez	57	165	Juan Pérez García
23	57	Santiago Fernando de Velasco	58	166	Benigno Pérez
			59	167	Eduardo Antequera
24	60	Isidoro Abril	60	168	Antonio de Marco
25	72	José María Villanueva	61	170	Vaientín S. Guisande
26	76	José María Egozcue	62	171	Antonio Viñal
27	77	Cándido Vitoria	63	175	Carlos Gonzalo
28	78	Aquilino Jiménez	64	176	José Verde
29	80	Antonino Rico	65	177	Luis Mateos
30	83	Casimiro de Juan	66	179	Antonio Cabrerizo
31	84	Justo Martín	67	180	Angel Diez Martín
32	86	Mariano del Olmo Martínez	68	183	Angel Cotta
33	91	Gémino del Campo	69	184	Francisco Vahamonde
34	92	Lorenzo Sanz	70	185	Felix San Roman
35	97	Augusto María Calvo	71	188	Enrique Ruiz

Número de orden....	Número de colegiado	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden....	Número de colegiado	NOMBRE Y APELLIDOS
72	189	Cesar Fernández	81	229	Agustín Casas
73	190	Angel Martín de la Iglesia	82	230	Enrique Montañés
74	196	Gregorio Beltrán	83	234	Gregorio Nieto
75	213	Joaquín Tuñas	84	239	Mateo Martínez
76	216	Manuel R. de la Sierra	85	240	José S. Arenal
77	217	Pedro Delgado	86	244	Francisco Trassorras
78	221	Atilano García	87	251	Anastasio Bravo
79	227	Eladio Centeno	88	256	José Martínez Santa-Olalla
80	228	Julio Sanhuesa			

Soria 25 Junio 1930.—El Presidente, *Juan Antonio Gaya*.—El Secretario, *Jesús Calvo*.

Carta abierta a los Médicos titulares e Inspectores Municipales de Sanidad

Compañeros:

Los representantes de las cinco Juntas Provinciales que hicimos constar nuestra disconformidad con la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo, realizada en la Asamblea de Zaragoza en contra del Reglamento vigente, os dirigimos la presente carta para explicaros clara y lealmente las razones de nuestra actitud. Estas razones son de orden legal y de orden moral.

Veamos las primeras:

La Asociación Nacional de Médicos titulares e Inspectores Municipales de Sanidad se rige por un Reglamento publicado en la «Gaceta» el 29 de Julio de 1927. Dicho Reglamento, se halla en vigor y a sus preceptos debe ajustarse escrupulosamente la vida de la Asociación. Esta puede proponer a los Poderes Públicos mediante acuerdo de sus Asambleas las modificaciones de su Reglamento que estime necesarias, pero es evidente que mientras estas modificaciones no sean aceptadas y decretadas por el Gobierno, no tienen estado legal subsistiendo en to-

do su vigor e integridad el Reglamento.

En la última Asamblea, recientemente celebrada en Zaragoza ha sido aprobado un proyecto de Reglamento que modifica algunos artículos del vigente. Una de esas modificaciones consiste en permitir la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo, prohibida en el Reglamento actual.

En la última sesión, al tratarse de la renovación del Comité Ejecutivo, el presidente de la mesa, señor Ossorio, anunció que se iba a proceder al sorteo de los cuatro vocales que, además del presidente, debían cesar por disposición reglamentaria. El señor Ruiz Heras, preguntó a la Asamblea si sólo correspondía cesar a la mitad del Comité o a su totalidad, teniendo en cuenta que algunos señores del Comité llevaban cuatro años de efectividad en los cargos, tiempo que señala el Reglamento como máximo.

Le contestó el señor Ruiz Martín que no debía computárseles el tiem-

po de efectividad en los cargos desde el año 1926, sino desde el 27 en que apareció el Reglamento en la *Gaceta*. Y esta invocación reglamentaria y legal fué tomada en consideración por la asamblea. Hasta este momento la Asamblea se desembolvía con absoluto respeto a la Ley.

Pero inmediatamente se propone por un representante que las elecciones que se van a verificar se lleven a cabo con arreglo a lo acordado por la Asamblea y en contra del Reglamento vigente. Es decir que se permita la reelección de los señores del Comité Ejecutivo a quienes correspondía cesar. Un minuto antes se invocaba el Reglamento para impedir que cesaran todos los miembros del Comité. Un minuto después se desprecia y contraviene ese mismo Reglamento con el fin de permitir que puedan ser reelegidos los señores del Comité cuyo, plazo legal ha terminado.

La maniobra es tan clara que no necesita comentarse

Entonces los representantes provinciales que suscriben hacen constar su protesta y anuncian que se retirarán de la Asamblea, ya que ésta se pone deliberada y conscientemente fuera de la ley. Al retirarnos declinábamos toda responsabilidad ante la infracción legal que se cometía y cumplimos al mandato de nuestros representados.

Pero todavía hay más. Días antes había sido consultado oficiosamente el señor Director general de Sanidad, para conocer su criterio ante la reelección que se fraguaba. Y el señor Director, como no podía menos de suceder, advirtió claramente, que si era vulnerado el Reglamento y se producía una sola reclamación haría cumplir la Ley. Conocida esta actitud la reelección que se acababa de realizar ilegalmente, tenía induda-

bles indicios de rebeldía, cuyas consecuencias para la vida de la Asociación podían ser gravísimas.

Nuestra conducta ante los hechos relatados era tan clara, que al proceder como lo hemos hecho estamos seguros de haber cumplido con nuestro deber en bien de la Asociación.

Hasta aquí el aspecto legal. Examinemos ahora su aspecto moral.

Supongamos que el Comité Ejecutivo de la Asociación en los años que viene dirigiéndola hubiere obtenido éxitos positivos que hubieran mejorado gradamente la situación de los Médicos titulares; que por su gestión se hubiera conseguido alguna de las aspiraciones fundamentales del Cuerpo y que la vida interior de la Asociación hubiese ganado en organización y prestigio. En una palabra; que la actuación de los com-



MORRHUÉTINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUBSTITUYE AL ACEITE HIG. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.



FORMULA YODO HIPOFOSF. COMP.
FOSFATO SÓDICO: GLICERINA

EFICAZ EN ADENOPATIAS. LINFATISMO
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES
HEREDOSÍFILIS. CONVALENCIAS AMENO
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT BARCELONA

pañeros de Comité hubieran sido de éxitos francos, indiscutibles o de una entereza y energía, que hubiera puesto en pie, unidos en apretado haz a los compañeros de toda España.

En este caso ¿No hubiese sido conveniente buscar una fórmula que permitiese la continuación al frente de la Asociación de tan insustituibles

rección general de Sanidad, según declaración expresa del señor Palanca, ni un estudio, ni un documento. Ni siquiera se habían unificado las aspiraciones de la clase, y así pudo darse el caso triste y bochornoso de que al preguntar el señor Palanca en la sesión de apertura de la Asamblea, cuales eran nuestras aspiraciones concretas en relación con el pase

ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS (STOMALIN)

Lo recetan los médicos de las cinco partes del mundo porque quita el dolor de estómago, las acedías, la dispepsia, los vómitos, las diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, la dilatación y úlcera del estómago, siendo utilísimo su uso para todas las molestias del

ESTÓMAGO é INTESTINOS

VENTA: Serrano, 30, farmacia-MADRID y principales del mundo.

compañeros; Evidentemente y no hubieramos sido nosotros los menos interesados en procurarlo.

Pero desgraciadamente no estábamos en ese caso, porque el Comité Ejecutivo de la Asociación, pese a la buena voluntad de sus componentes, ha fracasado de un modo rotundo y definitivo

Ha fracasado en el pase al Estado, de cuyo proyecto no había en la Di-

al Estado, surgieran opiniones diversas y contradictorias y no se alzaría la voz del Presidente, ni de ningún miembro del Comité para expresar la síntesis de nuestros deseos.

Ha fracasado en el proyecto de Previsión, que ha costado más de 7.000 pesetas y no llegará a implantarse por haber conseguido el Consejo general de Colegios Médicos,

la aprobación de una Previsión Nacional.

Ha fracasado el proyecto de la casa del médico, que constituyó hace dos veranos el motivo de una extensa propaganda realizada por el señor San Miguel, en un largo viaje por numerosas provincias.

Ha fracasado el escalafón, pues aunque no regateamos aplausos a su rápida elaboración (consecuencia de una buena organización en la Secretaría), hemos perdido toda fe en su eficacia desde el momento en que se promulgó aquella R. O. que admitía en el Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad a todos los médicos militares, de la Armada de las Beneficencias municipal, provincial y del Estado e Institutos de Higiene, con una antigüedad igual a la de su ingreso en los diferentes Cuerpos especiales a los que opositaron. ¡Se dió el triste caso de que se pusieran a la cabeza del escalafón los compañeros que no desempeñaron un solo día, titular alguna, quedando a su zaga, postergados millares de verdaderos médicos titulares encanecidos en el duro ejercicio rural de la profesión!

Ha fracasado, en fin, el Comité ejecutivo en la administración de la Asociación, cuyos defectos, denunciados correctamente por los ponentes de la comisión investigadora, han puesto de manifiesto la ausencia de una técnica de contabilidad elemental, que compromete la situación de nuestra entidad en sus relaciones con la Hacienda pública. Los hechos someramente expuestos, que no pueden negarse ni desvirtuarse por nadie y que son cono-

cidos de todos los asambleístas, dejan al Comité en situación bien desairada. Añádase a esto el propósito reiterado de mantenerse adheridos a sus cargos, aun en contra del Reglamento (Reglamento que por cierto hizo el señor Murillo, tantas veces llamado el padre de la Asociación). Y comprenderán los que imparcialmente enjuicien la historia de nuestra moderna Asociación, que no puede considerarse al Comité Ejecutivo como triunfante, sino como fracasado. Es decir: legalmente no se le podía reelegir; moralmente no se le debe reelegir.

Suponemos que a mayoría de los representantes provinciales llevarían a la Asamblea instrucciones concretas de sus representados para pronunciarse en favor de la reelección, aun a trueque de infringir el Reglamento; pues de otro modo cuesta trabajo creer que adoptasen una actitud tan radical y trascendental, guiándose solamente por su criterio personal.

Hemos expuesto lo fundamental de nuestra actitud exenta de motivos personales, libre de prejuicios inspirada en el bien de la Asociación, que debe libertarse de todo peligro caciquil interno y externo) si quiere vivir digna y eficientemente.

Alfredo Canal, Representante de Barcelona; *Ubaldo Alvarez Ruiz*, Representante de Coruña; *Alejo Diz Jurado*, Representante de Pontevedra; *Guillermo Gorostiza*, Representante de Vizcaya; *Nicolás M. Cirajas*, Representante de Madrid; *Joaquín Ruiz Heras*, (agregado) y *Araceli Carrasco* (agregado).

10 de junio de 1930



Reglamento de la Previsión Médica Nacional

CONTINUACION

Artículo 52.—El depósito reintegrable de garantía consistirá en el abono por una sola vez de 30 pesetas para el Grupo I (25 por Vida y 5 por Invalidez); 60 pesetas para el Grupo II en las mismas proporciones; 90 pesetas para el Grupo III y, 120 pesetas para el Grupo IV.

Tanto la cuota de entrada, como la de garantía, son cuotas a abonar una sola vez, aunque se concedan para ello distintos plazos, y, esta última, además, será reintegrada al socio en caso de baja en la Asociación.

Artículo 53. Ingresado el socio no tendrá que abonar más cuota que la CUOTA mensual de derrama.

Cada mes, una vez sabido en las Oficinas el número de inválidos con derecho a pensión y de defunciones ocurridas, ya cubiertos ambos riesgos por el Fondo de Pensiones de la «Previsión», se fijará por el Consejo de Administración la cantidad de reintegrar a dicho Fondo mediante un reparto pasivo de cuotas que se denominarán CUOTAS DE DERRAMA.

Esta consistirá como ya se ha dicho, en el pago de pesetas 0'10, 0'15, 0'20 o 0'25 por inválido, según el Grupo o Grupos de Invalidez a que el socio pertenezca; y de 5, 10, 15 y 20 pesetas, por cada socio fallecido, según también el Grupo o Grupos de Vida a que perteneciere. Estas cuotas que son las MAXIMAS que el socio se compromete a abonar, serán REDUCIDAS en cuanto sea posible, por el Consejo de Ad-

ministración, en la forma que más tarde se especificará.

El Consejo de Administración queda autorizado para repartir el importe de las derramas mensuales de la forma que haga más fácil su pago por los asociados siempre que no pueda irrogarse con ello ningún perjuicio efectivo para la Entidad.

Los Colegios Médicos Provinciales, bajo cuyos auspicios se funda ésta «Previsión» prestarán a ésta el valiosísimo servicio del cobro desinteresado de los recibos.

Artículo 54. Los recibos se extenderán en las Oficinas de la Previsión por mensualidades, y se harán efectivos por mediación de los Colegios Médicos Provinciales.

Los Presidentes y Tesoreros de los Colegios provinciales serán personalmente responsables de esta importante gestión administrativa.

Artículo 55. El socio que dejare al descubierto el pago de recibos que importaran el valor de su garantía será excluido del Grupo o Grupos a que pertenezca. El Consejo de Administración, sin embargo, previa petición escrita podrá concederle una prórroga sin recargo alguno. Cuando haya razones justificadas para mayor demora deberá el socio atenderse a la preceptuado en el capítulo destinado a los Auxilios económicos por insolvencia forzosa.

A los socios de inscripción obligatoria, a los cuales no se les podrá aplicar la exclusión antedicha, se les cobrarán los recibos pendientes por los Colegios, siguiendo la vía de-

apremios y mientras no repongan la garantía quedarán en suspenso de todos sus derechos.

Artículo 56. La inscripción en la «Previsión Médica Nacional» será absolutamente voluntaria para los actuales profesionales de la Medicina, pero firmado el compromiso por el Colegiado, y en tanto siga siendo alta en esta Entidad, con todos los derechos, tendrán los Cole-

este Reglamento, acepta voluntario estas especiales atribuciones de su Colegio Provincial.

Artículo 57. Cada recibo mensual de cuota de derrama, lo mismo en la sección de Invalidez, que en la de Vida, irá aumentando con un recargo de 0,50; de 0,75; de 1 pts y de 1,25 pesetas, en los Grupos I, II, III y IV respectivamente, para cubrir con su importe los gastos ge-



EPILEPSIA

HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS

EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitations y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico

Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

gios Médicos Provinciales, las mismas atribuciones para el cobro de las derramas de esta Mutual que para el percibo de las cuotas de colegial, y podrá exigir su pago por el mismo procedimiento y en igual forma y cuantía que los Estatutos vigentes determinan para exigir dichas cuotas por el grave peligro que los socios morosos representan para la buena marcha administrativa de la Previsión. El socio por el solo hecho de inscribirse, previo conocimiento de

nerales y de administración de la Entidad, destinándose el exceso que cada año pudiera resultar a reducción o condonación de cuotas, e ingresando a tal fin en el Fondo auxiliar de que mas tarde se habla.

CAPITULO IV

Régimen administrativo de la Institución.

Artículo 58. La «Previsión Médica Nacional» no obstante ser una En-

tividad fundada y protegida por los Colegios Médicos y su Consejo representativo, disfrutará de una independencia económica absoluta sin la menor relación con la marcha administrativa ni con los bienes propios del Consejo ni de los Colegios.

El Consejo de Colegios y los Colegios todos prestarán sin embargo a la Previsión su más decidido concurso y la auxiliarán económicamente hasta donde sus medios lo permitan; el primero facilitando local y elementos para sus oficinas además de la ruda labor de organización y propaganda; los segundos, preocupándose de la mejor organización de su provincia, el mayor esfuerzo en la gestión de inscripciones y la obra importante y laboriosa del cobro desinteresado de los recibos, todo lo cual se traduce económicamente en una disminución de gastos considerable y en una reducción lógica de las cuotas que han de pagar los asociados.

Artículo 59 El Capital de la Previsión se clasificará en los siguientes fondos:

I.—FONDO DE PENSIONES.— Este fondo se constituirá con los depósitos reintegrables de GARANTÍA. De él se anticipará, a los inválidos o a los familiares de los fallecidos, el importe de sus indemnizaciones o de sus pensiones mensuales, siendo repuestos los anticipos por medio de las correspondientes cuotas de derrama.

II.—FONDO AUXILIAR.— Este fondo, de una importancia esencial para la buena marcha administrativa de la Entidad, se nutrirá con los siguientes medios:

a) Con las cuotas de Entrada de los que se inscriban, como determina el artículo 50.

b) Con el recargo de 0'50, 0'75,

1, y 1'25 pesetas con que van gravados los recibos mensuales de las cuotas de derrama.

c) Con las cantidades que el Consejo General de los Colegios destine a la Previsión Médica de los derechos exigibles por la expendición de los impresos oficiales para toda clase de certificaciones.

d) Con los ingresos eventuales, que proporcionen las subvenciones oficiales que puedan obtenerse.

e) Con los beneficios que puedan alcanzarse con la publicación por el Consejo de un periódico que será órgano del Consejo de Colegios y de la «Previsión Médica Nacional».

f) Con el 50 por 100 de los ingresos que puedan obtenerse por legados, donativos etc. que no vayan destinados a determinado fondo.

g) Con el 50 por 100 del importe de las cuotas de los Socios Protectores de la Provincia.

De este fondo auxiliar se abonarán estrictamente los gastos de administración y generales que se efectúen para la buena marcha económica de la Entidad y para la mayor difusión de su Obra; y hecha esta pequeña deducción, (que solo puede alcanzar a una parte del ingreso que proporcionará el recargo mensual de las cuotas de derrama a tales fines destinado) el total del resto se distribuirá del siguiente modo: el 15 por 100 como mínimum, al fondo de RESERVA PERMANENTE de que más tarde se trata; un 10 por 100 como maximun, a la Caja de Beneficencia de que después se hablará y el resto se destinará:

a) Durante el primer periodo (Cuando aún no haya llegado el grupo I al número de 1.000 asociados o cuando por cualquier circunstancia fortuita hubiere descendido de él) a complementar las pensiones; b)

Cuando ya pasen de 1.000 el número de asociados, a la disminución o condonación de las prorratas mensuales.

Esta reducción o condonación cuando sea posible habrá de ser acordada por el Consejo de Administración y hacerse por el orden siguiente: Grupo I de Invalidez; Grupo I de Vida; Grupo II de Invalidez; Grupo II de Vida, y así sucesivamente.

Este fondo de Reserva se nutrirá:

a) Con el 15 por 100 como mínimo de los ingresos totales de Fondo Auxiliar, descontados los gastos generales.

b) Con el importe íntegro de las subvenciones, legados o donativos que vayan destinados a dicho fondo.

c) Con el 50 por 100 de aquellos otros en los que expresamente no se determine su destino.

d) Con el 50 por 100 del impor-

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas, sulfurosas bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearn y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacisimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de Pott, artrocaces, coxálgias, oftalmias, corizas, ocnas, roquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estado de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.

Manantial alcalino A N I T A

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad litínicas y bromuradas superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos,

Temporada oficial. 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director: DON CLODOALDO GARCIA MUÑOZ Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid.

III. — FONDO DE RESERVA PERMANENTE.—Es un fondo de acrecentamiento seguro que tiene por objeto afirmar, aún más, la solvencia económica de la Entidad, y dotarla de un capital completamente libre y progresivo que en su día permita ampliar el campo de la Previsión Médica y auxiliar al propio tiempo la gran Obra Profesional que hoy con la presente Institución se inicia por los Colegios.

te de las cuotas de los Socios Protectores.

e) Con los intereses del capital de dicho fondo, que deberán acumularse al mismo.

Artículo 60. EL FONDO DE RESERVA PERMANENTE, constituido por los ingresos especificados anteriormente, no podrá utilizarse en ningún momento, ni aun con acuerdo de la Asamblea general, salvo en los casos expresos que en

este reglamento concretamente se determinan.

Artículo 61 CAJA DE BENEFICENCIA. — Independientemente de los tres fondos señalados se formará una CAJA DE BENEFICENCIA cuyos ingresos se destinarán a socorrer:

1.º A los compañeros que por estar inválidos antes de la fundación de este Montepío no pudieron ser acogidos en el mismo.

Con el producto de organizaciones adecuadas que el Consejo de Colegios acometa a este noble fin.

CAPITULO VII

De los bienes sociales

Artículo 62. Todo el capital social, se invertirá en Valores del Estado para que produzca intereses al fondo correspondiente. Del efectivo metálico disponible solo deberá exis-

Establecimiento Balneario de Arnedillo

Aguas termales (52º 5 c) clorurado-sódicas (5 gramos en litro) sulfatado bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radioactivas (1.142 voltios hora litro)

Especialísimas en la curación del reumatismo, gota, ciática, artritis, escrofulismo, luxaciones, fracturas, heridas, úlceras, grippe mal curada, etc. etc.

Aplicaciones completas de lodos vegeto-minerales, naturales únicos en el mundo.

Hotel del Balneario.—Precios moderados, excelente trato, etc.

Automóvil diario desde Soria

Detalles Gerencia.

2.º A viudas o huérfanos de asociados que al terminar el cobro de sus pensiones pudiesen quedar en evidente situación de necesitados.

3.º A viudas y huérfanos sin derecho a pensión

Esta caja se nutrirá por parte de la «Previsión Médica Nacional» con el 10 por 100 como máximo del capital disponible, cada año, del fondo auxiliar. Con las subvenciones que los Colegios Médicos le concedan.

tir en Caja la cantidad indispensable para sufragar los gastos ordinarios.

Para la mejor adquisición de valores, el Consejo de Administración podrá pedir informes al Comité Consultivo.

Artículo 63. Para las operaciones bancarias, serán necesarias, conjuntamente, las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario, o de aquellos que reglamentariamente los

sustituyan desempeñando tales funciones.

Artículo 64. El manejo material de los fondos podrán realizarlo aquellos empleados que merezcan tal confianza y que, además, tengan depositada una fianza suficiente a poder responder de su gestión.

De la gestión administrativa de dichos empleados responderá subsidiariamente el Consejo de Administración.

Artículo 65. En ningún caso manejarán materialmente fondos algunos quienes desempeñen cargos electivos limitándose su actuación a la debida fiscalización de quienes estén autorizados para su manejo.

Artículo 66. El Consejo de Administración propondrá a la Junta general, en cada año económico, para que esta lo acuerde, la parte que deba invertirse del fondo auxiliar en nutrir el fondo de reserva permanente y el mejor empleo del capital de este fondo en valores del Estado.

Artículo 67. En circunstancias especiales a propuesta del Consejo de Administración previo informes favorables del Consejo de Inspección y asesoría técnica y mediante acuerdo de la mayoría absoluta de asociados en Asamblea general extraordinaria, podrá disponerse de una parte prudencial de los fondos de reserva para la adquisición de algún inmueble con destino a alguna de las obras sociales o profesionales en proyecto.

CAPITULO VIII

Auxilios económicos por insolvencia forzosa temporal

Artículo 68. El colegido que a los cinco años de pertenecer a la Asociación, se encuentre—por causas bien justificadas—en la imposi-

bilidad de atender al pago de las cuotas de derrama que cada mes o trimestre le presentaren podrá solicitar del Consejo de Administración, además de las facilidades que marca el artículo 55, la exención eventual del pago de sus cuotas.

Artículo 69. El Consejo de Administración, requeridos todos los informes precisos, podrá acceder o denegar tal solicitud, condicionándola en el primer caso en la forma y plazos que considere convenientes.

Artículo 70. Si el motivo de la demora fuese de orden económico deberá declararlo ante el Consejo, y, si fuera por invalidez física temporal, deberá someterse el socio a reconocimiento facultativo, cuyo dictamen acompañará a la solicitud.

Artículo 71. La exención de pagos no deberá durar más de un año, solo prorrogable en casos especiales reconocidos por el Consejo, debiendo terminar en el momento preciso que cesaren las causas que la justificaban, lo que deberá comunicar al Consejo el propio interesado en plazo no mayor de ocho días.

Artículo 72. El importe de las cuotas o derramas correspondientes al socio, eximido eventualmente de ellas, será adelantado por la Previsión Médica con cargo al Fondo Auxiliar, siendo devueltas a dicho Fondo las referidas cantidades cuando la Asociación se reintegre de ellas.

Artículo 73. Desaparecidas las causas de la demora el socio eximido deberá reintegrar las cantidades abonadas por su cuenta, en la forma que fije el Consejo de Administración, y en un plazo no mayor del doble del que duró la exención.

Artículo 74. En el caso de defunción de un socio que se hallare exento de pago, las cantidades anticipadas y no devueltas serán deducidas de los beneficios correspondientes a

los derechos habientes de dicho socio.

CAPITULO IX

Exención de pagos en la Vejez

Artículo 75. Los asociados a la Previsión Médica Nacional que hayan cumplido fielmente sus deberes figurando inscriptos en uno o varios Grupos de las dos Secciones durante un periodo de 35 años y cuenten con más de 65 de edad, tendrán derecho a ser eximidos totalmente del pago de las derramas correspondientes a su grupo o grupos

Artículo 76. Los asociados que

deseen acogerse a los beneficios del artículo anterior, deberán solicitarlo del Consejo de Administración el cual deberá acordar la aprobación de la solicitud, comenzando la exención en su eficacia desde el mismo día que lo decida el Consejo.

Artículo 77. El importe de las derramas correspondientes a los socios eximidos será pagado por el Fondo Auxiliar

CAPITULO X

Gobierno de la Previsión Médica

Artículo 78. La «Previsión Médica Nacional» será regida por un

LABORATORIOS FARMACEUTICOS **A. GAMIR** San Fernando, 34 y Padre Jofré 9.--VALENCIA
PAPELES YHOMAR (Simples)

Fórmula. — Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de niños. En la enteritis aguda o crónica, en las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

PAPELES YHOMAR

Con 0,10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

SIL - A L Simple

Fórmula. — Silicato de aluminio, fisiológicamente puro $Al_2(SiO_3)_3$. — Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras sobre todo en las hemorragias. — Caja de 20 papeles de 5 grs. cada uno.

SIL - A L Con belladona

Fórmula. — Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado

BARDANOL Simple

BARDANOL Antidiabético

Fórmula. — Elixir Stafilocócico. Gel de Bardana y Estaño Coloidal. — Indicado en las afecciones stafilocócicas, acné juvenil y en todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos

VINO URANADO

indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargos estomáquicos que contiene. Se sirve en frasco de 1.000 gramos.

HODERNAL

Fórmula. — Oleum Parafinae Liquidum Petrolatum. — Indicado para el estreñimiento en todas sus formas. — Frasco de 500 gramos.

Consejo de Inspección y un Consejo de Administración.

El Consejo de Inspección estará constituido por el Consejo general de los Colegios Médicos españoles. Serán Vocales natos de este Consejo: el Director general de Sanidad o un Inspector General designado por el mismo; y el Presidente de la Asociación Nacional de Inspectores Municipales de Sanidad.

Artículo 79. La misión de este Consejo es la de inspeccionar en todo momento que lo crea oportuno la marcha administrativa de la Mutual y la de convocar y presidir las Juntas de Delegados o las Asambleas generales que más adelante se detallan.

Artículo 80. Será así mismo misión de este Consejo la organización de las Juntas provinciales de acuerdo con el Consejo de Administración.

Artículo 81. Igualmente fijará la interpretación del Reglamento los casos en que les sea ello consultado por el Consejo de Administración o intervendrá en la resolución de cuantos conflictos o dificultades puedan presentarse en el funcionamiento de la Institución.

Artículo 82. El Consejo de ADMINISTRACION será el verdadero órgano de Gobierno directo del Montepío. Estará constituido por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales. La mitad de los Vocales serán designados a propuesta de la Asociación Nacional de Inspectores Municipales de Sanidad, y, el resto, del Consejo por la Asamblea General, cada 4 años. Los cargos del Consejo de Administración serán incompatibles con los del Consejo de Inspección honoríficos, y, además, incompatibles también con todo cargo retribuido o retribuible de la Previsión.

Artículo 83. El Presidente, Secretario y Tesorero, constituirán el Comité Ejecutivo del Consejo de Administración y se reunirán mensualmente. El Pleno del Comité se reunirá trimestralmente. La Previsión abonará solamente los gastos que ello origine y aquellas dietas, que estime justas el Consejo de Inspección, para que no sufran perjuicio quienes sacrifican su tiempo y su inteligencia al servicio de la Institución.

Artículo 84. Durante el primer periodo de organización y «puesta en marcha» de los grupos, asumirá las funciones del Consejo de Administración, el Consejo General de los Colegios, actuando de Comité Ejecutivo el mismo que lo es del Consejo según los nuevos Estatutos. Cuando ya esté bien organizada la Entidad y pueda celebrarse la primera Asamblea Ordinaria de la Asociación, se designaran las personas que deben ocupar los cargos del Consejo de Administración.

Artículo 85. El Consejo de Administración se renovará por mitad cada dos años, correspondiendo a la primera renovación el Presidente, Tesorero y mitad de los vocales de número impar, y a la segunda, el resto de los cargos.

Las vacantes que puedan producirse antes de la elección ordinaria podrán ser provistas interinamente por el Consejo de Inspección.

Podrán ser reelegidos en sus cargos todos los componentes de este Consejo.

Artículo 86. El Consejo de Administración tendrá la misión de administrar los bienes de la Mutual, nombrará el personal de oficinas, fijando y exigiendo las garantías necesarias bajo su responsabilidad y redactará el Reglamento interior que someterá a la aprobación de la Junta

de Delegados o la Asamblea general.

Será así mismo misión del Consejo tramitar las iniciativas nacidas en él o propuestas por los asociados, que se estimen de conveniencia general, previa consulta con el Consejo de Inspección y sin ella cuando sea derivada de acuerdo de las Juntas Generales a Asamblea.

Dar cuenta en las reuniones que celebren el Consejo de Inspección, la Junta de Delegados o las Asambleas generales, de la marcha de la Institución y proponer aquellos medios que considere conducentes al mayor desarrollo de los ingresos

Formular el presupuesto de gastos administrativos que debe ser aprobado por la Junta de Delegados o la Asamblea según los casos.

Artículo 87. Las Juntas de Gobierno de los Colegios Médicos Provinciales tendrán las funciones de «Juntas Provinciales de Previsión Médica Nacional.»

Las Juntas de Gobierno en su función de organismos auxiliares del Consejo de Administración de la Previsión, como natural consecuencia de ser el Colegio la Entidad bajo cuyos auspicios la Previsión se crea, llevará a cabo en cada provincia la labor de propaganda y organización, y procurará nombrar en cada uno de los Distritos Judiciales

de la provincia un Comité que realice idéntica obra

Estos Comités Distritales deberán estar formados por colegiados que se inscriban en la Previsión y deberá presidirlo el vocal que tenga el Distrito en la Junta de Gobierno del Colegio.

(Continuará.)

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

"Numancia Sanitaria"

(POR UN AÑO)

		Ptas.
<i>Segunda plana...</i>	Toda.....	180
	Media.....	100
	Cuarto.....	70
<i>Tercera id ...</i>	Toda.....	160
	Media.....	90
	Cuarto.....	60
<i>Cuarta id ...</i>	Toda.....	200
	Media.....	130
	Cuarto.....	80

Anuncios intercalados en el texto.

POR UN AÑO

Plana entera	150
Idem media.....	80
Idem cuarto.....	50

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados, los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.



Preparados del Laboratorio

Regenol - Poderoso reconstituyente por contener Aliva
Dosis: dos cucharadas diarias

Diurolán - Diurético y antigonocócico
cuatro sellos al día

Laxodinamo - Contra el estreñimiento
habitual y cólicos hepáticos
Dosis: dos cucharadas al día

Genokinasa - Tónico aperitivo indicado
en toda convalecencia
quince gotas antes de las comidas

Amígdalol - Combate las afecciones laríngeas

Antitoxicol Garcival - Antitóxico y
antiemolísico

indicado en las afecciones gripales y tíficas

Yoduros Garcival - *cada gragea 0,25 ctg.*

Satupina - Contra los vómitos del embarazo



Farmacia y Laboratorio de

GARCIA DEL VAL

Profesor Químico del Laboratorio Municipal y Auxiliar de la Facultad de Farmacia

DIVINO PASTOR, 24

MADRID

TESORERIA DEL COLEGIO

Relación de cuotas abonadas por los colegiados, desde la publicación del último número.

	Pesetas
Don Mariano Aguilar, primer trimestre 1930.....	5
» Higinio Ayala, primer semestre 1930.....	10
» Epifanio Hernández, año 1930.....	20
» Valentín Romero, primer semestre 1930.....	10
» Román Romero, primer semestre 1930.....	10
» Manuel del Valle, primer semestre 1930.....	10
» Jesús Calderón, año 1930.....	20
» Antonio Viñal, 2.º semestre 1930.....	10
» Félix Martínez, año 1930.....	20
» Tomás Martín, 2.º trimestre 1930.....	5
» Jesús Caivo, 2.º semestre 1930.....	10
» Enrique Esteras, primer semestre 1930.....	10
» Gregorio Clavo, año 1930.....	20

MULTAS.—Junta de Junio de 1929

Don Cesar Fernández.....	5
--------------------------	---

Junta de Octubre de 1929

Don Jesús Calderón.....	5
» Cesar Fernández.....	5

TESORERIA DE LA ASOCIACION

Don José Gallego año 1930.....	15
» Valentín Romero año 1930.....	15
» Manuel del Valle año 1930.....	15
» Manuel Vazquez año 1930.....	15
» Antonio Viñal año 1930.....	15
» Felix Martínez año 1930.....	15

NOTICIAS

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS.—Desde el último número del Boletín, han sido altas los Sres. Don Emilio Baeza Alonso, Inspector provincial de Sanidad, con el n.º 254; D. Vicente González Sanmartí, ejerciendo en Villar del Río, con el n.º 255; y D. José Martínez Santa Olalla, Médico titular de Olvega, con el n.º 256 a quienes deseamos muchas prosperidades en el ejercicio profesional.

SORIA.—Imprenta, Librería y Encuadernación de E. Las Heras.